

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA "EP
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2023-005-RDI

Considerando:

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";*

Que, el artículo 52 de la norma *ut supra* manifiesta que: *"Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor";*

Que, conforme indica el artículo 225 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, el sector público se comprende por: *"4. Personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República de Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...);"*

Que, el artículo 240 de la Carta Magna, expresa *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA "EP
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2023-005-RDI

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la Norma Suprema determina que *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras."*;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley."*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República faculta al Estado a constituir empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen *"Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)";*

Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"(...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; (...)";*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales d) y e) disponen: *"d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley", y e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras."*;

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA "EP
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2023-005-RDI

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales: a), b) y c) disponen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el literal e) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que forma parte de las atribuciones del alcalde o alcaldesa "*e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;*";

Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA CANTONAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS, EP-AGUAS DE MANTA, publicada en Registro Oficial No. 1378 del 8 de diciembre de 2020, en su artículo 1 establece "*Créase la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA*", EP AGUAS DE MANTA, EPAM como una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales, para la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, accesorios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que le sean delegados o encargados o los que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado.";

Que, el numeral 11.4, 11.5 y 11.9 del artículo 11 de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA dispone que: "*las funciones de Presidente o Presidenta del Directorio las ejercerá el Alcalde o Alcaldesa de Manta, o su delegado, quien deberá ser un funcionario o funcionaria del Municipio de Manta. El Presidente o Presidenta del Directorio tendrá las siguientes atribuciones:*"

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA "EP
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2023-005-RDI

- 11.4) Disponer la convocatoria a sesiones del directorio;
- 11.5) Presidir las sesiones del directorio, dar cuenta a éste de cuanto le corresponda resolver, y orientar sus discusiones;
- 11.9) Someter a consideración del directorio los temas de su competencia";

Que, el numeral 12.4, del artículo 12 de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la EP-Aguas de Manta, indica como atribución del Directorio lo siguiente: "Aprobar los proyectos de ordenanzas relativos al giro de negocios y servicios prestados por la Empresa, antes de que sean presentados para conocimiento del Ilustre Concejo Cantonal";

Que, el numeral 12.5, del artículo 12 de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la EP-Aguas de Manta, establece como atribución del Directorio lo siguiente: "Conocer las tarifas por la prestación de los servicios públicos de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las áreas respectivas; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad y focalización de subsidios en concordancia con la función social que debe cumplir; así como las contribuciones especiales de mejoras, en función de las obras realizadas y de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, cuidando que estas sean justas y equitativas, las mismas que son facultad del Concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir mediante ordenanza municipal";

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EP-AGUAS DE MANTA, dispone que se debe crear, reformar y actualizar los instrumentos normativos necesarios correspondientes a las tasas por la prestación de los servicios a cargo de la EPAM, teniéndose como reserva de ley temporal, el pliego tarifario aprobado mediante resolución No. 015-EPAM-2018 por el Directorio el 19 de junio de 2018, el mismo que deberá incluir las regulaciones para la venta de agua en bloque a personas jurídicas y otros cantones y los beneficios a los usuarios que participen dentro de los programas de corresponsabilidad ciudadana como el denominado "Manta Reverdece" entre otros;

Que, mediante Resolución de Directorio No.- EPAM-DIR-2021-003-RDI del 09 de abril del 2021, el Directorio de EPAM resolvió: "Art. 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Jean Carlos Montesdeoca Saavedra al cargo de Gerente General de la Empresa Pública Aguas de Manta, el cual viene desempeñando desde el 01 de febrero del 2020, conforme ACCIÓN DE PERSONAL Nro. EPAM-GTH-SBZ-029 del 29 de enero del 2020; Art. 2.- Designar como Gerente General encargado de la

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA "EP
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2023-005-RDI

Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA, al Ing. José Miguel Cevallos Chávez a partir del 10 de abril del 2021 hasta la designación de su titular";

Que, mediante Acción de Personal No.- EPAM-GTH-046-2021 de fecha 09 de abril del 2021 se realizó el encargo de gerente general de la EP – Aguas de Manta el Ing. Miguel Cevallos Chávez, misma que rigió a partir del 10 de abril del 2021;

Que, mediante Memorando Nro. EPAM-GGEN-MEM-260420232029 de 26 de abril de 2023, la Ing. Paola Isabel Hidalgo Verdesoto- Asesor de la Gerencia General, remite al Ing. Miguel Cevallos Chávez- Gerente General, borrador del Proyecto de ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL A CARGO DE LA EP-AGUAS DE MANTA EPAM;

Que, mediante Memorando Nro. EPAM-GGEN-MEM-270420230845 de 27 de abril de 2023, el Ing. Miguel Cevallos Chávez- Gerente General en atención al memorando No.- EPAM-GGEN-MEM-260420232029 de 26 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Paola Hidalgo – Asesora de la Gerencia General, mediante el cual realizó la entrega del borrador del proyecto de ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL A CARGO DE LA EP-AGUAS DE MANTA EPAM, solicita al Econ. Johnny Javier Macías Palma, Ing. Viviana Lizeth Majojo Villamar y el Abg. Juan Sebastián Paredes Mera, Gerente de Recursos Financieros, Gerente Comercial y Gerente de Gestión Jurídica respectivamente, se remita los informes financieros, técnico y jurídico, previo envió al GAD MANTA en cumplimiento a lo dispuesto en el Literal e) del Art. 60 del COOTAD;

Que, mediante Informe No.- EPAM-GJUR-270420230950 de fecha 27 de abril de 2023 el Abg. Juan Sebastián Paredes, Gerente de Gestión Jurídica, indica que, la propuesta de Ordenanza para **"PROYECTO DE ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL A CARGO DE LA EP-AGUAS DE MANTA EPAM"** cumple con las disposiciones del artículo 322 del COOTAD, esto es, se refiere a una sola materia (TASA), cuenta con la respectiva exposición de motivos que justifica la necesidad de expedir la ordenanza y el articulado propuesto para que, sea puesto en conocimiento del Directorio de la EP – Aguas de Manta para su aprobación previo al segundo debate del Concejo Municipal o antes de su sanción;

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA "EP
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2023-005-RDI

Que, mediante informe No.- EPAM-GCOM-INF-270420231128 de fecha 27 de abril de 2023 la Ing. Viviana Majojo Villamar, Gerente Comercial, a través del cual concluye y recomienda que en el borrador de la Ordenanza se puede observar que, de manera técnica, focalizada y aplicando el subsidio indicado en el artículo 170 del COOTAD se cumple con la visión y misión de la EPAM plasmado en el documento de Plan Estratégico para la realización de las obras estratégicas importantes para el cambio de la vida de los ciudadanos, por lo que se prevé un incremento de ingresos de más de 1.5 millones de dólares en beneficio del plan estratégico plasmado en la EPAM; finalmente recomienda aprobar el presente informe y remitir al Concejo Cantonal del Municipio de Manta, para el trámite respectivo;

Que, mediante informe No.- EPAM-GRFI-INF-270420231224 de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por el Econ. Johnny Macías Palma, concluye que el PROYECTO DE "ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL A CARGO DE LA EP-AGUAS DE MANTA EPAM", es beneficioso para la empresa; sin embargo no es suficiente para alcanzar el punto de equilibrio; pero representa una acción de muchas a realizarse (como por ejemplo: maximizar las gestiones de cobranzas, parque de medidores, depuración de la cartera, depuración y actualización del catastro, entre otras) con el propósito de permitirle obtener liquidez mayor liquidez; a su vez recomienda realizar las gestiones necesarias para la reestructuración de las tarifas que posee la EP Aguas de Manta; así como realizar demás acciones destinadas a mejorar la salud financiera de la empresa;

Que, mediante Convocatoria 001-2023 suscrita por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, Presidenta (S) del Directorio de la Empresa Pública Aguas de Manta, convoca a Sesión Extraordinaria a los miembros del Directorio, el día jueves 04 de mayo de 2023, a través de la plataforma virtual zoom;

Que, los miembros del Directorio de la EP-Aguas de Manta una vez conocido y analizado el cuarto punto del orden del día descrito en la convocatoria del párrafo precedente por parte de la Presidenta (S), Ing. María Beatriz Santos Vélez con cuatro votos a favor resolvió **"APROBAR EL PROYECTO DE "ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL A CARGO DE LA EP-AGUAS DE MANTA EPAM", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12, NUMERALES 4, 5, Y 6 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CREACIÓN DE LA EP – AGUAS DE MANTA"**; 

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS DEL CANTÓN MANTA "EP
AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2023-005-RDI

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos EP-AGUAS DE MANTA,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Proyecto de "ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y CONTABILIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL A CARGO DE LA EP-AGUAS DE MANTA EPAM", de conformidad al artículo 12, numerales 4, 5, y 6 de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la EP – Aguas de Manta, que se anexa a la presente resolución.

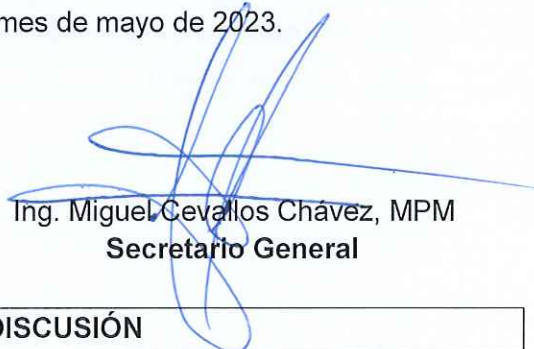
Artículo 2.- Que, del seguimiento, supervisión y ejecución de la presente resolución, estará a cargo de las Gerencias Comercial, Financiera y Jurídica; y, de la Ing. Paola Hidalgo en calidad de Asesora de la Gerencia General de la EP – Aguas de Manta.

NOTIFÍQUESE. – A todas las Gerencias de la Empresa Pública Aguas de Manta con el contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta a los cuatro días del mes de mayo de 2023.


Ing. María Beatriz Santos Vélez
Presidenta (S) del Directorio


Ing. Miguel Cevallos Chávez, MPM
Secretario General

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

**SECRETARÍA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACIÓN DE RESIDUOS**

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS DEL CANTON MANTA "EP
AGUAS DE MANTA" EPAM**

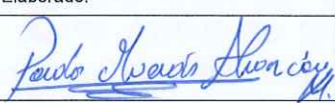
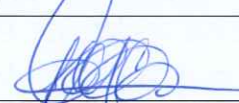
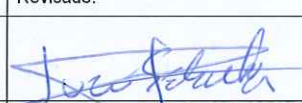
Ing. José Miguel Cevallos Chávez
SECRETARIO GENERAL

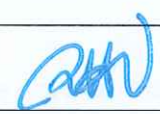
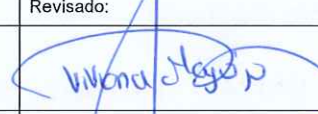
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. - EPAM- DIR-2023-005-RDI

LÍQUIDOS EP-AGUAS DE MANTA. - La Resolución que antecede fue discutida y aprobada por la Empresa Pública Aguas de Manta, el cuatro de mayo de 2023.- CERTIFICO

Ing. Miguel Cevallos Chávez, MPM
SECRETARIO GENERAL



Elaborado:	Revisado:	Revisado:
		
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Abg. Paola Macías Alarcón	Nombre: Econ. Johnny Macías Palma	Nombre: Abg. Juan Sebastián Paredes Mera
Cargo: Secretaría General (e)	Cargo: Gerente de Gestión Financiera (e)	Cargo: Gerente de Gestión Jurídica (e)
Fecha: 04/05/2023	Fecha: 04/05/2023	Fecha: 04/05/2023

Revisado:	Revisado:
	
Firma:	Firma:
Nombre: Ing. Paola Hidalgo Verdesoto	Nombre: Ing. Viviana Majojo Villamar
Cargo: Asesora de la Gerencia General	Cargo: Gerente de Gestión Comercial (e)
Fecha: 04/05/2023	Fecha: 04/05/2023